

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
ENTRÓ: 30 DIC 2022



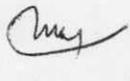
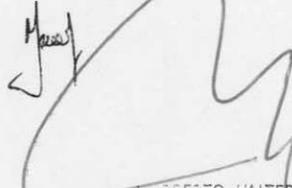
*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon*  
*Departamento Deliberativo*

FECHA DE SANCION : 28 DIC 2022  
NUMERO DE REGISTRO: 0 19961  
EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1886 LETRA D AÑO 2022

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Convalídase el Convenio suscripto el día 26 de agosto de 2022 por la Municipalidad de General Pueyrredon y la Asociación Marplatense de Productores Asesores de Seguros, registrado bajo el número 1881-22, cuya copia forma parte de la presente como Anexo I.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

  
  
ROBERTO WALTER PÉREZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
MARINA SÁNCHEZ HERRERO  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante

Registrado bajo el Nº 25811 -  
Decreto Nº 3137  
Fecha 30 DIC. 2022

## ANEXO I



Municipalidad de  
General Pueyrredon

CERTIFICO que es copia fiel de su original  
que he tenido a la vista.- MAR DEL PLATA,

30 SEP 2022

### CONVENIO

*Gabriela Mallard*  
Jefe de División  
Ord. Actos Administrativos  
Dpto. Inspección y Documentación

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Dr. GUILLERMO TRISTAN MONTENEGRO D.N.I. N° 16.156.529, constituyendo domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 1627, y domicilio electrónico en la casilla de correo [despacho\\_seguridad@mardelplata.gov.ar](mailto:despacho_seguridad@mardelplata.gov.ar) en adelante "La Municipalidad", por una parte, y la Asociación Marplatense de Productores Asesores de Seguros con domicilio en la calle Rawson 2044, y domicilio electrónico en la casilla de correo [presidencia@ampasmdp.com.ar](mailto:presidencia@ampasmdp.com.ar) representado en este acto por el Presidente señor PABLO ARIEL CASTRO D.N.I. N° 17.179.062, en adelante, el "AMPAS.", por la otra parte, han resuelto en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente convenio es desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica, y todas aquellas actividades complementarias destinadas a reducir la siniestralidad vial en el Partido de General Pueyrredon.

SEGUNDA - CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS: AMPAS se compromete, en la medida de sus posibilidades, a colaborar con el Observatorio de Seguridad Vial, la Dirección General de Tránsito, el Departamento de Ingeniería de Tránsito y los Tribunales Municipales de Faltas, aportando todo tipo de bienes y servicios, en miras a la mejor consecución de las respectivas competencias.

TERCERA - CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN: Las partes convienen en desarrollar en forma conjunta cursos, jornadas o charlas de capacitación y concientización en materia de Seguridad Vial, destinadas a funcionarios, estudiantes de distinto nivel, organizaciones intermedias o vecinos del Partido de General Pueyrredon.-

CUARTA - INTERCAMBIO DE INFORMACION: AMPAS proporcionará al Observatorio de Seguridad Vial de LA MUNICIPALIDAD la información sobre siniestros viales en el Partido de General Pueyrredon (ubicación temporal y geográfica, tipo de siniestro, cantidad de personas y vehículos implicados, características de la vía, etc.), que le proporcionan las Compañías Aseguradoras que operan en esta ciudad. A su vez se compromete a comunicar las compañías que fueron fuente de información. Toda la información tendrá

especial cuidado de no identificar a los implicados, personas y/o vehículos, en cada siniestro, para mantener la confidencialidad.

QUINTA: Dentro del marco de los objetivos del presente CONVENIO, en caso de resultar necesaria la suscripción de CONVENIOS ESPECÍFICOS, los mismos podrán ser firmados por la autoridad competente, que oportunamente se agregarán como anexos al presente.

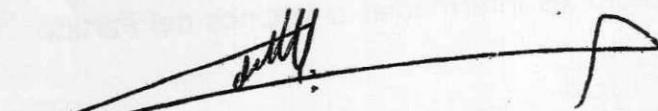
SEXTA: Cada parte firmante del presente CONVENIO otorgará a la otra parte, de todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente convenio.

SEPTIMA - NO EXCLUSIVIDAD: La suscripción del presente convenio no implica un acuerdo de exclusividad, ni representa un obstáculo para que "LAS PARTES" signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades o instituciones que persigan fines análogos.

OCTAVA - PLAZO: El presente CONVENIO tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación no menor a sesenta (60) días.

NOVENA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir los desacuerdos, las partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Mar del Plata. A tal efecto subsistirán los domicilios constituidos en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. En Mar del Plata, a los <sup>26</sup> días del mes de Agosto de 2022.-

  
Pablo María Castro  
PRESIDENTE  
A.M.P.A.S.

  
GUILLERMO J. MONTENEGRO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUIGREDON

REGISTRADO BAJO EL Nº -1881-22